

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2016, se aprobó la constitución de la bolsa de trabajo *para la contratación de un monitor deportivo, mediante concurso,*

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO, GRUPO C2.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de un monitor deportivo, mediante concurso, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

La referida plaza se incluye en la plantilla del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2015.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Actividades ligadas al Programa de Actividades Deportivas de cada curso escolar dirigidas a población escolar, adultos y tercera edad en horarios sujetos a las diferentes necesidades del funcionamiento.
- Estas actividades podrán ser entre otras: Gimnasia de Mantenimiento, Acondicionamiento Físico, Gerontogimnasia, disciplinas de relajación como Yoga, Pilates, actividades rítmicas con soporte musical, Spinning, Escuelas de Iniciación deportiva de Baloncesto, Fútbol Sala, Bádminton, Escuela Polideportiva, etc.
- Actividades acuáticas: actividades en el medio acuático. Cursos de natación de diferentes niveles de aprendizaje.
- Cualesquiera otras de ámbito deportivo que pudieran surgir en el seno del Servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Obra o Servicio Determinado, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal.

La jornada de trabajo será de 5 horas diarias, trabajando 4 días a la semana. El horario de trabajo será flexible en atención a la demanda de trabajo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el RDL 5/2015 de 30 de Octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Las titulaciones exigidas sin las cuales no se podrán presentar instancias vienen detalladas en la base séptima, apartado a) Formación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia simple de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Fotocopia simple del Informe de Vida laboral
- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables.

Conforme al art. 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista de defensa del proyecto.*

SEXTA. Tribunal Calificador

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

Concurso.

Méritos+ Ejercicio oral de defensa de la memoria presentada.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

- Grado/ licenciatura en ciencias de la AF y el Deporte: 4 puntos
- Diplomado especialidad Educación Física: 3 puntos.
- TAFAD (Ciclo Formativo Grado Superior): 2 puntos.
- Técnico en Conducción Actividades Físico Deportivas en el M.N: 1 puntos.

B.- TITULACIONES DEPORTIVAS:

En cuanto a las Titulaciones Deportivas, se tendrán en cuenta únicamente las impartidas por organismos competentes en materia deportiva y según las Órdenes que regulan los cursos para la formación de entrenadores: EDU 3186/2010, EDU 581/2011 y la Orden de 31 de mayo de 2001.

- Entrenador/a deportivo/a nivel III: 1 puntos
- Entrenador/a deportivo/a nivel II: 0,50 puntos
- Entrenador/a deportivo/a nivel I: 0,25 puntos

En relación a las titulaciones enumeradas en los apartados A y B se aplicarán las puntuaciones correspondientes a cada una de ellas por una sola titulación en cada uno de los apartados A y B, teniéndose en cuenta sólo la de mayor puntuación.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, que supere las 20 horas: 0,1 puntos con un máximo de 3 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 8 puntos.

b) Experiencia:

— Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en otras administraciones públicas y entidades privadas, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

EJERCICIO ORAL DE LA MEMORIA PRESENTADA.

En esta fase se convocará a los aspirantes a una prueba oral en la que tendrán que exponer y defender su proyecto de trabajo para la localidad de Priego. Se valorará el conocimiento del entorno, la innovación de los proyectos, la multidisciplinariedad del proyecto y la variación y conjunción de las ideas a poner en desarrollo. El tribunal podrá hacer cuantas preguntas y observaciones crea oportunas relativas a la memoria presentada. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 12 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de resultando la suma de todas las fases. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso así como los puntos obtenidos en la fase de presentación de la memoria.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el RDL 5/2015 de 30 de Octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Priego, a ____ de Abril de 2016.

(...)"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Priego, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Priego, a 19 de Abril 2016

La Alcaldesa,
Azucena Redruello García